el Ordeño S.A.
Sociedad Industrial Ganadera El Ordeño S.A.

Quito, 03 de junio de 2015
GG-ELORD-100-15

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
De mi consideración.

Sociedad Industrial Ganadera ElOrdeño S.A. con expediente No. 90332 comunica a usted la siguiente transferencia de acciones realizada mediante acuerdo privado de Herederos:

CEDENTE	CESIONARIO	NO.ACCION.	VALOR USD
HEREDEROS ADRIAN MOREANO DAVILA CI.1701521922	ADRIAN ALFONSO MOREANO MONCAYO C.I.1705259091	910.00	4,550.00
HEREDEROS ADRIAN MOREANO DAVILA CI.1701521922	PABLO ANDRES MOREANO MONCAYO C.I. 1705259073	910.00	4,550.00
HEREDEROS ADRIAN MOREANO DAVILA CI.1701521922	MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO C.I. 1705370276	910.00	4,550.00
HEREDEROS ADRIAN MOREANO DAVILA CI.1701521922	VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO C.I. 1705370235	910.00	4,550.00
HEREDEROS ADRIAN MOREANO DAVILA CI.1701521922	MARIA EUGENIA MONCAYO CORTEZ C.I. 1705370276	3,643	18,215.00
TOTAL		7,283	36,415.00

Por la atención que brinde a la presente, quedaré agradecido.

Atentamente,

Ing. Juan Pablo Grijalva
Gerente General

Av. 12 de Octubre N24-437
y Luis Cordero Edif. Puerto de Palos
(Mezzanine) frente a Swissotel
Telfs: 250 1467 / 250 1468
Fax: ext. 102
Quito - Ecuador
www.elordeno.com

Señores
SOCIEDAD INDUSTRIAL GANADERA ELORDEÑO SA
Señor Juan Pablo Grijalva
GERENTE GENERAL
Ciudad.-

Estimado Señor Grijalva

Por medio de la presente entregamos copia de la posesión efectiva que en calidad de herederos legítimos hemos realizado en la forma que establece la Ley respecto del patrimonio de quien en vida fue el Ing. Cristóbal Adrian Moreano, a la vez que informamos como quedaría realizada la transferencia y reparto de las 32920 acciones que mantenía nuestro Padre y Esposo respectivamente en su empresa, dicho acto societario solicitamos quede registrado en los libros sociales de la compañía y se proceda a emitir los nuevos títulos de las acciones a favor de los nuevos accionistas. En caso de existir remanentes de decimales en la división accionaria, favor proceder a sumarlos a nombre de la Sra. Maria Eugenia Moncayo Cortez

CEDENTE	CESIONARIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES
CRISTOBAL ADRIAN MOREANO DAVILA C.I.1701521922	ADRIAN ALFONSO MOREANO MONCAYO C.I.1705259081	12,50 % de las acciones
CRISTOBAL ADRIAN MOREANO DAVILA C.I.1701521922	PABLO ANDRES MOREANO MONCAYO C.I.1705259073	12,50 % de las acciones
CRISTOBAL ADRIAN MOREANO DAVILA C.I.1701521922	MARIA EUGENIA DE LOS ANGELESMOREANO MONCAYO C.I.1705370276	12,50 % de las acciones
CRISTOBAL ADRIAN MOREANO DAVILA C.I.1701521922	VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO C.I.1705370235	12,50 % de las acciones
CRISTOBAL ADRIAN MOREANO DAVILA C.I.1701521922	MARIA EUGENIA MONCAYO CORTEZ C.I.1702867993	50,00 % de las acciones

Recibido 30/03/15

Atentamente,

María Eugenia Moncayo Cortez
CI 1702867993

Adrián Alfonso Moreano Moncayo
CI 1705259081

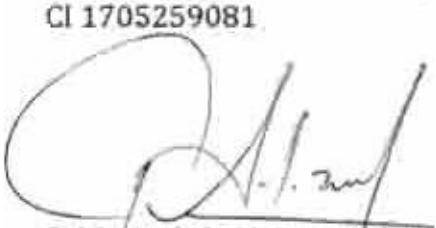

Pablo Andrés Moreano Moncayo
CI 1705259073

María Eugenia M. de Grijalva

Maria Eugenia de los Angeles Moreano Moncayo
CI 1705370276

María Eugenia M. de Grijalva

Verónica de las Mercedes Moreano Moncayo
CI 1705370235
Representada por María Eugenia Moreano según poder adjunto

0011037

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

PODER GENERAL

OTORGADO POR :
LA SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO

A FAVOR DE :
LA SRA. MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO

CUANTÍA: INDETERMINADA

Dr. [illegible]

Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **dieciséis (16) de Julio del año dos mil ocho (2.008)**, ante mí, Doctor Ruben Dario Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciada en la naturaleza y resultados del mismo: La señora **VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO**, por sus propios derechos.- La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y dice que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que

transcribo es el siguiente: " **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente Poder General, VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco tres siete cero dos tres cinco, a quien en adelante se le denominará LA MANDANTE, la mandante es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, legalmente capaz.- **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** La Mandante de manera libre y voluntaria tiene a bien conferir un Poder General amplio y suficiente cuan en derecho se requiere, a favor de su hermana la señora MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO, quien actuará en calidad de Mandataria.- LA MANDATARIA es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco tres siete cero dos siete quión seis, domiciliada en esta ciudad de Quito, para que a nombre y en representación de la MANDANTE ejerza las siguientes facultades: a.- Vender, comprar, donar dar en anticresis, arrendamiento o hipoteca, administrar y de cualquier forma disponer de los bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros, pertenecientes a la mandante en forma personal, adquiridos a cualquier título.- b.- Para que de y reciba dinero a mutuo o en depósito, pactando las condiciones inherentes a estos contratos, aceptando y constituyendo cauciones hipotecarias, prendarias o fianzas personales que aseguren el cumplimiento de las obligaciones; tales contratos podrán celebrarse con cualquier

0011038

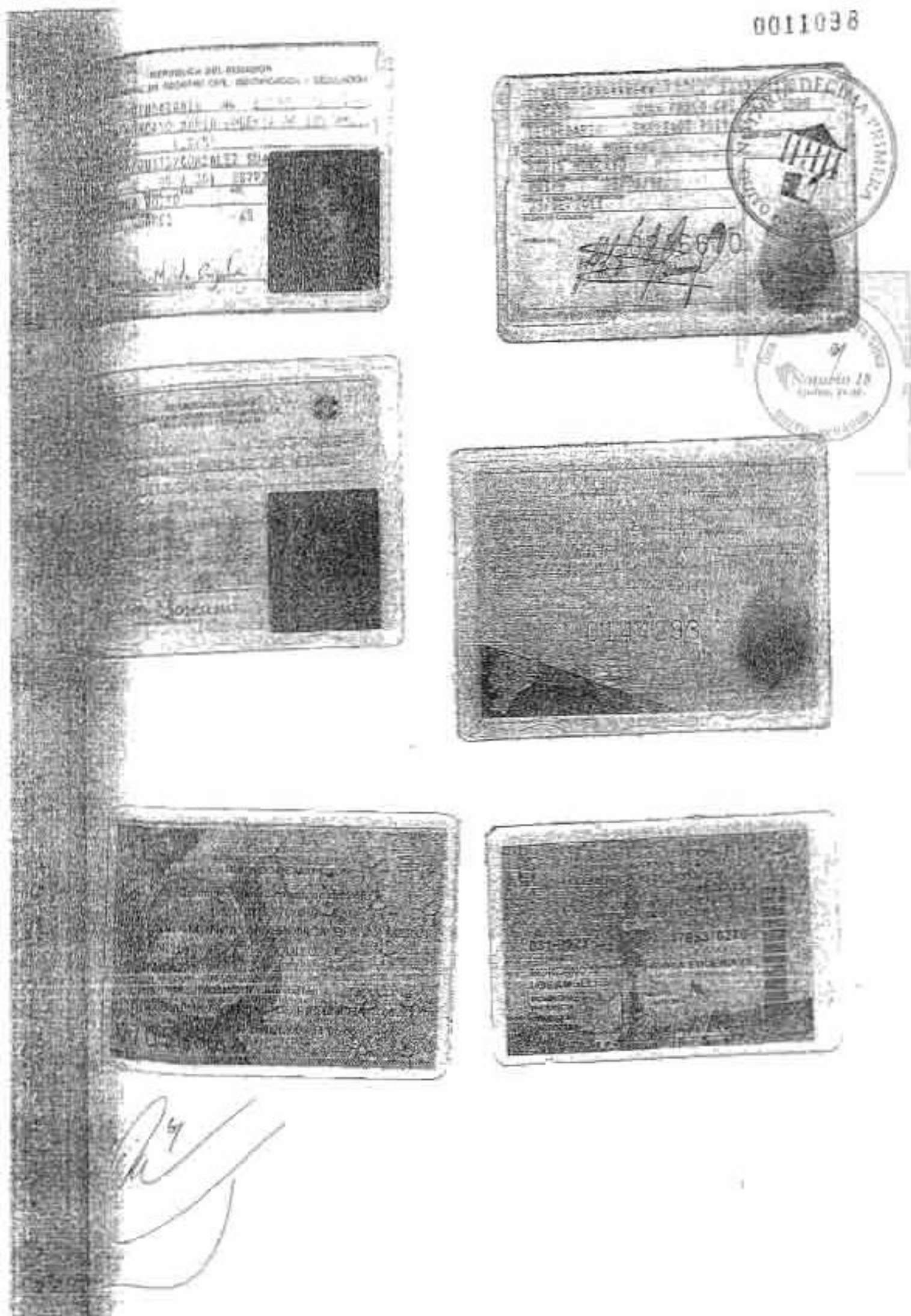

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

persona natural o jurídica de derecho público o privado.- c.- Para que obligue a la Mandante solidariamente con una o varias personas respecto de las obligaciones que contraiga.- d.- Para que cobre y reciba dinero que a cualquier título le corresponda, cobros que los hará judicial o extrajudicialmente.- e.- Abra cuentas corrientes o de ahorros a su nombre, en cualquier Banco o institución análoga y gire, deposite, o retire dinero sobre las mismas o sobre las ya existentes, ceda, endose, acepte y cobre cheques, letras de cambio pagarés giros órdenes de pago, o cualquier otro documento de obligación.- f.- Para que celebre toda clase de contratos, compras, donaciones, ventas, hipotecas, asociaciones, arrendamientos, transacciones, inclusive aquellos que requieran de cláusula o estipulación especial, pacte precios, forma de pago, reciba o entregue los valores acordados, fije linderos y más condiciones de la negociación, suscriba los documentos públicos o privados que fueren necesarios y solicite la respectiva inscripción en el Registro Mercantil o en el Registro de la Propiedad.- g.- Concurra en representación de la Mandante a la formación de Compañías Anónimas o limitadas, o adquiera acciones o participaciones en Compañías ya existentes, asista con voz y voto a las asambleas de Socios o Accionistas y en ellas haga valer los derechos que la Ley le reconozca en cada caso, pudiendo disponer libremente de las acciones o participaciones, pudiendo transferirlas o cederlas con las solemnidades legales establecidas, igualmente podrá recibir los dividendos que produzca el ejercicio económico de dichas Compañías.- h.- En general El Mandatario podrá concurrir con peticiones, reclamos, solicitudes, ante cualquier autoridad o

estime administrativa con las más amplias facultades, actuando como si la Mandante estuviera personalmente presente, de manera que bajo ninguna circunstancia pueda alegarse insuficiencia de poder, porque es voluntad de la Mandante que este no tenga limitación de ninguna clase.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Pablo Hayas Ceballos, Abogado con matrícula profesional número dos mil trece, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que la compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mi el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Verónica Moreano

SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO
C.C. No.
1705870238-5

El Notario

PODER GENERAL
otorgado por: LA SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO;
a favor de: LA SRA. MARIA EUGENIA DE LUIS ANGELES MOREANO MONCAYO

Se otorgó ante el Doctor Rubén Darío Espinosa, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta **SEXTA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de PODER GENERAL otorgada por VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO a favor de MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO, firmada y sellada en Quito, a seis de enero del año dos mil trece.-

NOTARÍA 11
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMA PRIMERA
QUITO

AB. CECILIA BETTY RON HERRERA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO

NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA

...ZÓN: DOCTORA ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, **NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO**. Certifico que hasta el día de hoy veintisiete de noviembre del año dos mil catorce, al margen de la escritura de **PODER GENERAL**, otorgado por: **VERÓNICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO**, a favor de **MARÍA EUGENIA DE LOS ÁNGELES MOREANO MONCAYO**, celebrado en esta Notaría el día dieciséis **(16)** de julio del año dos mil ocho **(2008)**, **NO** se encuentra marginada ninguna razón de revocatoria de dicho Poder General.- Quito, veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en CINCO fojas útiles.
Quito, a 08 ENE. 2015
Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

el Ordeño S.A.
Sociedad Industrial Ganadera El Ordeño S.A.

Quito, 03 de junio de 2015
GG-ELORD-100-15

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
De mi consideración.

Sociedad Industrial Ganadera ElOrdeño S.A. con expediente No. 90332 comunica a usted la siguiente transferencia de acciones realizada mediante acuerdo privado de Herederos:

CEDENTE	CESIONARIO	NO.ACCION.	VALOR USD
HEREDEROS ADRIAN MOREANO DAVILA CI.1701521922	ADRIAN ALFONSO MOREANO MONCAYO C.I.1705259091	910.00	4,550.00
HEREDEROS ADRIAN MOREANO DAVILA CI.1701521922	PABLO ANDRES MOREANO MONCAYO C.I. 1705259073	910.00	4,550.00
HEREDEROS ADRIAN MOREANO DAVILA CI.1701521922	MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO C.I. 1705370276	910.00	4,550.00
HEREDEROS ADRIAN MOREANO DAVILA CI.1701521922	VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO C.I. 1705370235	910.00	4,550.00
HEREDEROS ADRIAN MOREANO DAVILA CI.1701521922	MARIA EUGENIA MONCAYO CORTEZ C.I. 1705370276	3,643	18,215.00
TOTAL		7,283	36,415.00

Por la atención que brinde a la presente, quedaré agradecido.

Atentamente,

Ing. Juan Pablo Grijalva
Gerente General

Av. 12 de Octubre N24-437
y Luis Cordero Edif. Puerto de Palos
(Mezzanine) frente a Swissotel
Telfs: 250 1467 / 250 1468
Fax: ext. 102
Quito - Ecuador
www.elordeno.com

Señores
SOCIEDAD INDUSTRIAL GANADERA ELORDEÑO SA
Señor Juan Pablo Grijalva
GERENTE GENERAL
Ciudad.-

Estimado Señor Grijalva

Por medio de la presente entregamos copia de la posesión efectiva que en calidad de herederos legítimos hemos realizado en la forma que establece la Ley respecto del patrimonio de quien en vida fue el Ing. Cristóbal Adrian Moreano, a la vez que informamos como quedaría realizada la transferencia y reparto de las 32920 acciones que mantenía nuestro Padre y Esposo respectivamente en su empresa, dicho acto societario solicitamos quede registrado en los libros sociales de la compañía y se proceda a emitir los nuevos títulos de las acciones a favor de los nuevos accionistas. En caso de existir remanentes de decimales en la división accionaria, favor proceder a sumarlos a nombre de la Sra. Maria Eugenia Moncayo Cortez

CEDENTE	CESIONARIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES
CRISTOBAL ADRIAN MOREANO DAVILA C.I.1701521922	ADRIAN ALFONSO MOREANO MONCAYO C.I.1705259081	12,50 % de las acciones
CRISTOBAL ADRIAN MOREANO DAVILA C.I.1701521922	PABLO ANDRES MOREANO MONCAYO C.I.1705259073	12,50 % de las acciones
CRISTOBAL ADRIAN MOREANO DAVILA C.I.1701521922	MARIA EUGENIA DE LOS ANGELESMOREANO MONCAYO C.I.1705370276	12,50 % de las acciones
CRISTOBAL ADRIAN MOREANO DAVILA C.I.1701521922	VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO C.I.1705370235	12,50 % de las acciones
CRISTOBAL ADRIAN MOREANO DAVILA C.I.1701521922	MARIA EUGENIA MONCAYO CORTEZ C.I.1702867993	50,00 % de las acciones

Recibido 30/03/15

Atentamente,

María Eugenia Moncayo Cortez
CI 1702867993

Adrián Alfonso Moreano Moncayo
CI 1705259081

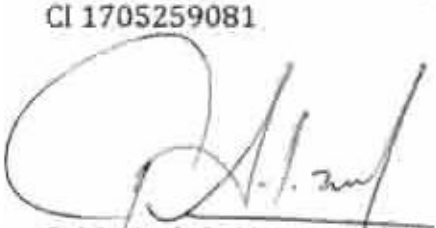

Pablo Andrés Moreano Moncayo
CI 1705259073

María Eugenia M. de Grijalva

Maria Eugenia de los Angeles Moreano Moncayo
CI 1705370276

María Eugenia M. de Grijalva

Verónica de las Mercedes Moreano Moncayo
CI 1705370235
Representada por María Eugenia Moreano según poder adjunto

0011037

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

PODER GENERAL

OTORGADO POR :
LA SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO

A FAVOR DE :
LA SRA. MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO

CUANTÍA: INDETERMINADA

Dr. [illegible]

Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **dieciséis (16) de Julio del año dos mil ocho (2.008)**, ante mí, Doctor Ruben Dario Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciada en la naturaleza y resultados del mismo: La señora **VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO**, por sus propios derechos.- La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y dice que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que

transcribo es el siguiente: " **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente Poder General, VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco tres siete cero dos tres cinco, a quien en adelante se le denominará LA MANDANTE, la mandante es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, legalmente capaz.- **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** La Mandante de manera libre y voluntaria tiene a bien conferir un Poder General amplio y suficiente cuan en derecho se requiere, a favor de su hermana la señora MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO, quien actuará en calidad de Mandataria.- LA MANDATARIA es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco tres siete cero dos siete quión seis, domiciliada en esta ciudad de Quito, para que a nombre y en representación de la MANDANTE ejerza las siguientes facultades: a.- Vender, comprar, donar dar en anticresis, arrendamiento o hipoteca, administrar y de cualquier forma disponer de los bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros, pertenecientes a la mandante en forma personal, adquiridos a cualquier título.- b.- Para que de y reciba dinero a mutuo o en depósito, pactando las condiciones inherentes a estos contratos, aceptando y constituyendo cauciones hipotecarias, prendarias o fianzas personales que aseguren el cumplimiento de las obligaciones; tales contratos podrán celebrarse con cualquier

0011038

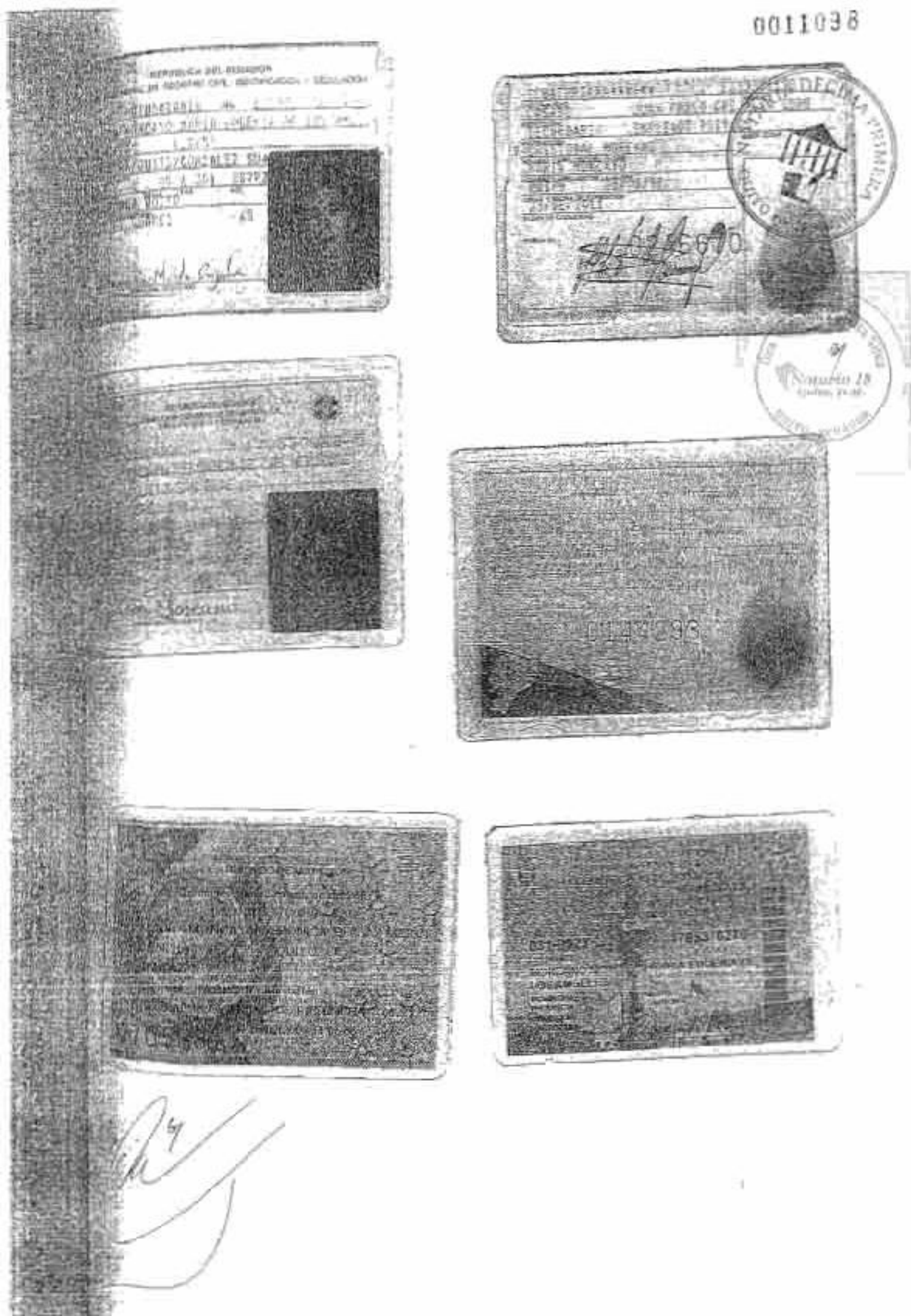

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

persona natural o jurídica de derecho público o privado.- c.- Para que obligue a la Mandante solidariamente con una o varias personas respecto de las obligaciones que contraiga.- d.- Para que cobre y reciba dinero que a cualquier título le corresponda, cobros que los hará judicial o extrajudicialmente.- e.- Abra cuentas corrientes o de ahorros a su nombre, en cualquier Banco o institución análoga y gire, deposite, o retire dinero sobre las mismas o sobre las ya existentes, ceda, endose, acepte y cobre cheques, letras de cambio pagarés giros órdenes de pago, o cualquier otro documento de obligación.- f.- Para que celebre toda clase de contratos, compras, donaciones, ventas, hipotecas, asociaciones, arrendamientos, transacciones, inclusive aquellos que requieran de cláusula o estipulación especial, pacte precios, forma de pago, reciba o entregue los valores acordados, fije linderos y más condiciones de la negociación, suscriba los documentos públicos o privados que fueren necesarios y solicite la respectiva inscripción en el Registro Mercantil o en el Registro de la Propiedad.- g.- Concurra en representación de la Mandante a la formación de Compañías Anónimas o limitadas, o adquiera acciones o participaciones en Compañías ya existentes, asista con voz y voto a las asambleas de Socios o Accionistas y en ellas haga valer los derechos que la Ley le reconozca en cada caso, pudiendo disponer libremente de las acciones o participaciones, pudiendo transferirlas o cederlas con las solemnidades legales establecidas, igualmente podrá recibir los dividendos que produzca el ejercicio económico de dichas Compañías.- h.- En general El Mandatario podrá concurrir con peticiones, reclamos, solicitudes, ante cualquier autoridad o

PODER GENERAL
OTORGADO POR: LA SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MORENO MENESES
A FAVOR DE LA SRA. MARIA SUSANA DE LOS ANGELES MORENO MENESES

estime administrativa con las más amplias facultades, actuando como si la Mandante estuviera personalmente presente, de manera que bajo ninguna circunstancia pueda alegarse insuficiencia de poder, porque es voluntad de la Mandante que este no tenga limitación de ninguna clase.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Pablo Hayas Ceballos, Abogado con matrícula profesional número dos mil trece, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que la compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mi el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Verónica Moreano

SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO
C.C. No.
1705870238-5

El Notario

PODER GENERAL
otorgado por: LA SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO;
a favor de: LA SRA. MARIA EUGENIA DE LUIS ANGELES MOREANO MONCAYO

Se otorgó ante el Doctor Rubén Darío Espinosa, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta **SEXTA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de PODER GENERAL otorgada por VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO a favor de MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO, firmada y sellada en Quito, a seis de enero del año dos mil trece.-

NOTARÍA 11
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMA PRIMERA
QUITO

AB. CECILIA BETTY RON HERRERA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO

NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA

...ZÓN: DOCTORA ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, **NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO**. Certifico que hasta el día de hoy veintisiete de noviembre del año dos mil catorce, al margen de la escritura de **PODER GENERAL**, otorgado por: **VERÓNICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO**, a favor de **MARÍA EUGENIA DE LOS ÁNGELES MOREANO MONCAYO**, celebrado en esta Notaría el día dieciséis **(16)** de julio del año dos mil ocho **(2008)**, **NO** se encuentra marginada ninguna razón de revocatoria de dicho Poder General.- Quito, veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en CINCO fojas útiles.
Quito, a 08 ENE. 2015
Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

el Ordeño S.A.
Sociedad Industrial Ganadera El Ordeño S.A.

Quito, 03 de junio de 2015
GG-ELORD-100-15

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
De mi consideración.

Sociedad Industrial Ganadera ElOrdeño S.A. con expediente No. 90332 comunica a usted la siguiente transferencia de acciones realizada mediante acuerdo privado de Herederos:

CEDENTE	CESIONARIO	NO.ACCION.	VALOR USD
HEREDEROS ADRIAN MOREANO DAVILA CI.1701521922	ADRIAN ALFONSO MOREANO MONCAYO C.I.1705259091	910.00	4,550.00
HEREDEROS ADRIAN MOREANO DAVILA CI.1701521922	PABLO ANDRES MOREANO MONCAYO C.I. 1705259073	910.00	4,550.00
HEREDEROS ADRIAN MOREANO DAVILA CI.1701521922	MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO C.I. 1705370276	910.00	4,550.00
HEREDEROS ADRIAN MOREANO DAVILA CI.1701521922	VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO C.I. 1705370235	910.00	4,550.00
HEREDEROS ADRIAN MOREANO DAVILA CI.1701521922	MARIA EUGENIA MONCAYO CORTEZ C.I. 1705370276	3,643	18,215.00
TOTAL		7,283	36,415.00

Por la atención que brinde a la presente, quedaré agradecido.

Atentamente,

Ing. Juan Pablo Grijalva
Gerente General

Av. 12 de Octubre N24-437
y Luis Cordero Edif. Puerto de Palos
(Mezzanine) frente a Swissotel
Telfs: 250 1467 / 250 1468
Fax: ext. 102
Quito - Ecuador
www.elordeno.com

Señores
SOCIEDAD INDUSTRIAL GANADERA ELORDEÑO SA
Señor Juan Pablo Grijalva
GERENTE GENERAL
Ciudad.-

Estimado Señor Grijalva

Por medio de la presente entregamos copia de la posesión efectiva que en calidad de herederos legítimos hemos realizado en la forma que establece la Ley respecto del patrimonio de quien en vida fue el Ing. Cristóbal Adrian Moreano, a la vez que informamos como quedaría realizada la transferencia y reparto de las 32920 acciones que mantenía nuestro Padre y Esposo respectivamente en su empresa, dicho acto societario solicitamos quede registrado en los libros sociales de la compañía y se proceda a emitir los nuevos títulos de las acciones a favor de los nuevos accionistas. En caso de existir remanentes de decimales en la división accionaria, favor proceder a sumarlos a nombre de la Sra. Maria Eugenia Moncayo Cortez

CEDENTE	CESIONARIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES
CRISTOBAL ADRIAN MOREANO DAVILA C.I.1701521922	ADRIAN ALFONSO MOREANO MONCAYO C.I.1705259081	12,50 % de las acciones
CRISTOBAL ADRIAN MOREANO DAVILA C.I.1701521922	PABLO ANDRES MOREANO MONCAYO C.I.1705259073	12,50 % de las acciones
CRISTOBAL ADRIAN MOREANO DAVILA C.I.1701521922	MARIA EUGENIA DE LOS ANGELESMOREANO MONCAYO C.I.1705370276	12,50 % de las acciones
CRISTOBAL ADRIAN MOREANO DAVILA C.I.1701521922	VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO C.I.1705370235	12,50 % de las acciones
CRISTOBAL ADRIAN MOREANO DAVILA C.I.1701521922	MARIA EUGENIA MONCAYO CORTEZ C.I.1702867993	50,00 % de las acciones

Recibido 30/03/15

Atentamente,

María Eugenia Moncayo Cortez
CI 1702867993

Adrián Alfonso Moreano Moncayo
CI 1705259081

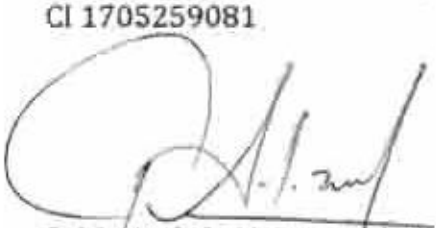

Pablo Andrés Moreano Moncayo
CI 1705259073

María Eugenia M. de Grijalva

Maria Eugenia de los Angeles Moreano Moncayo
CI 1705370276

María Eugenia M. de Grijalva

Verónica de las Mercedes Moreano Moncayo
CI 1705370235
Representada por María Eugenia Moreano según poder adjunto

0011037

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

PODER GENERAL

OTORGADO POR :
LA SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO

A FAVOR DE :
LA SRA. MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO

CUANTÍA: INDETERMINADA

Dr. [illegible]

Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **dieciséis (16) de Julio del año dos mil ocho (2.008)**, ante mí, Doctor Ruben Dario Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciada en la naturaleza y resultados del mismo: La señora **VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO**, por sus propios derechos.- La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y dice que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que

transcribo es el siguiente: " **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente Poder General, VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco tres siete cero dos tres cinco, a quien en adelante se le denominará LA MANDANTE, la mandante es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, legalmente capaz.- **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** La Mandante de manera libre y voluntaria tiene a bien conferir un Poder General amplio y suficiente cuan en derecho se requiere, a favor de su hermana la señora MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO, quien actuará en calidad de Mandataria.- LA MANDATARIA es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco tres siete cero dos siete quión seis, domiciliada en esta ciudad de Quito, para que a nombre y en representación de la MANDANTE ejerza las siguientes facultades: a.- Vender, comprar, donar dar en anticresis, arrendamiento o hipoteca, administrar y de cualquier forma disponer de los bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros, pertenecientes a la mandante en forma personal, adquiridos a cualquier título.- b.- Para que de y reciba dinero a mutuo o en depósito, pactando las condiciones inherentes a estos contratos, aceptando y constituyendo cauciones hipotecarias, prendarias o fianzas personales que aseguren el cumplimiento de las obligaciones; tales contratos podrán celebrarse con cualquier

0011038

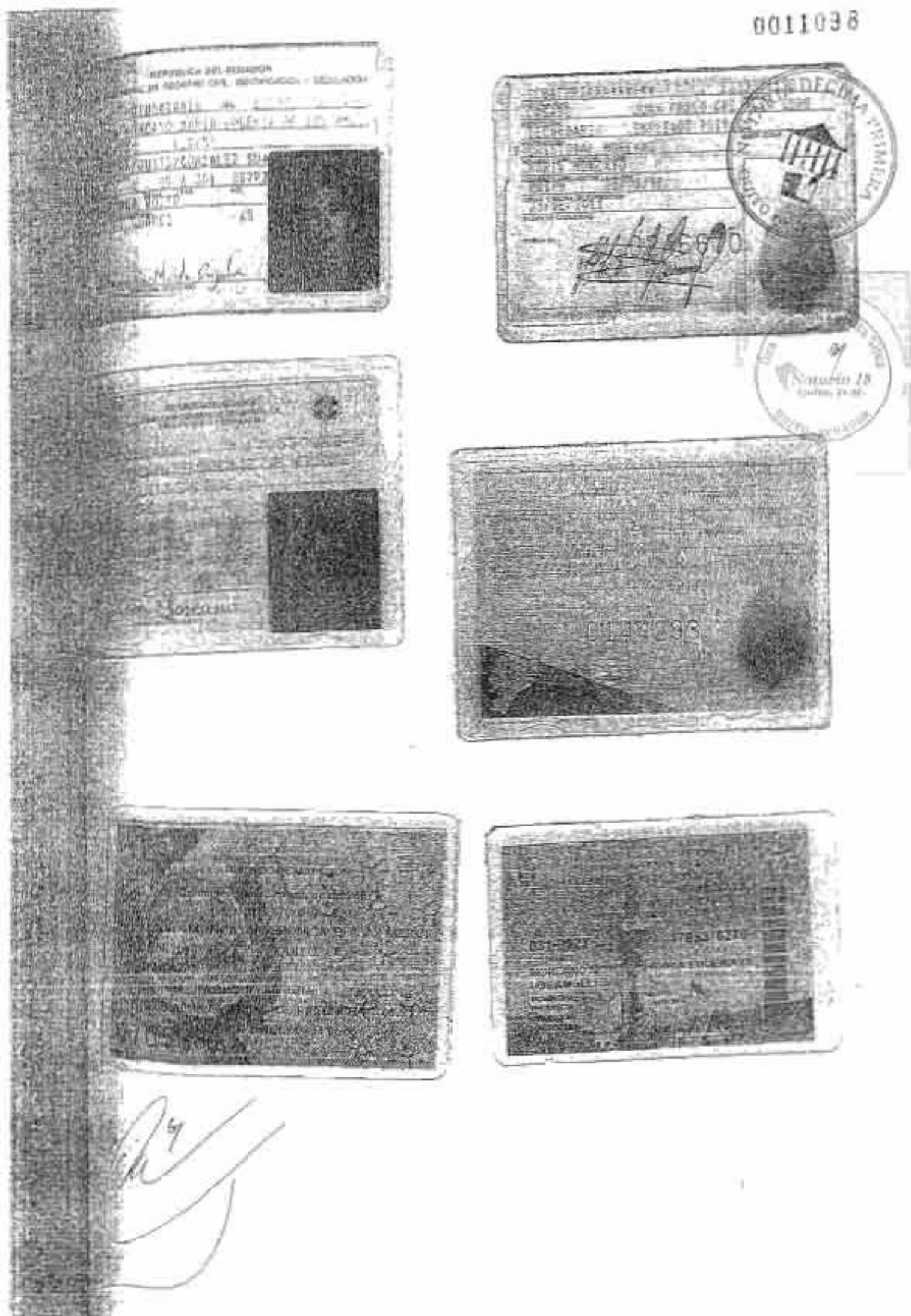

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

persona natural o jurídica de derecho público o privado.- c.- Para que obligue a la Mandante solidariamente con una o varias personas respecto de las obligaciones que contraiga.- d.- Para que cobre y reciba dinero que a cualquier título le corresponda, cobros que los hará judicial o extrajudicialmente.- e.- Abra cuentas corrientes o de ahorros a su nombre, en cualquier Banco o institución análoga y gire, deposite, o retire dinero sobre las mismas o sobre las ya existentes, ceda, endose, acepte y cobre cheques, letras de cambio pagarés giros órdenes de pago, o cualquier otro documento de obligación.- f.- Para que celebre toda clase de contratos, compras, donaciones, ventas, hipotecas, asociaciones, arrendamientos, transacciones, inclusive aquellos que requieran de cláusula o estipulación especial, pacte precios, forma de pago, reciba o entregue los valores acordados, fije linderos y más condiciones de la negociación, suscriba los documentos públicos o privados que fueren necesarios y solicite la respectiva inscripción en el Registro Mercantil o en el Registro de la Propiedad.- g.- Concurra en representación de la Mandante a la formación de Compañías Anónimas o limitadas, o adquiera acciones o participaciones en Compañías ya existentes, asista con voz y voto a las asambleas de Socios o Accionistas y en ellas haga valer los derechos que la Ley le reconozca en cada caso, pudiendo disponer libremente de las acciones o participaciones, pudiendo transferirlas o cederlas con las solemnidades legales establecidas, igualmente podrá recibir los dividendos que produzca el ejercicio económico de dichas Compañías.- h.- En general El Mandatario podrá concurrir con peticiones, reclamos, solicitudes, ante cualquier autoridad o

PODER GENERAL.
OTORGADO POR: LA SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MORENO MENESES,
A FAVOR DE LA SRA. MARIA SUSANA DE LOS ANGELES MORENO MENESES

estime administrativa con las más amplias facultades, actuando como si la Mandante estuviera personalmente presente, de manera que bajo ninguna circunstancia pueda alegarse insuficiencia de poder, porque es voluntad de la Mandante que este no tenga limitación de ninguna clase.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Pablo Hayas Ceballos, Abogado con matrícula profesional número dos mil trece, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que la compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mi el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Verónica Moreano

SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO
C.C. No.
1705870238-5

El Notario

PODER GENERAL
otorgado por: LA SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO;
a favor de: LA SRA. MARIA EUGENIA DE LUIS ANGELES MOREANO MONCAYO

Se otorgó ante el Doctor Rubén Darío Espinosa, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta **SEXTA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de PODER GENERAL otorgada por VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO a favor de MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO, firmada y sellada en Quito, a seis de enero del año dos mil trece.-

NOTARÍA 11
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMA PRIMERA
QUITO

AB. CECILIA BETTY RON HERRERA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO

NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA

...ZÓN: DOCTORA ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, **NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO**. Certifico que hasta el día de hoy veintisiete de noviembre del año dos mil catorce, al margen de la escritura de **PODER GENERAL**, otorgado por: **VERÓNICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO**, a favor de **MARÍA EUGENIA DE LOS ÁNGELES MOREANO MONCAYO**, celebrado en esta Notaría el día dieciséis **(16)** de julio del año dos mil ocho **(2008)**, **NO** se encuentra marginada ninguna razón de revocatoria de dicho Poder General.- Quito, veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en CINCO fojas útiles.
Quito, a 08 ENE. 2015
Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

el Ordeño S.A.
Sociedad Industrial Ganadera El Ordeño S.A.

Quito, 03 de junio de 2015
GG-ELORD-100-15

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
De mi consideración.

Sociedad Industrial Ganadera ElOrdeño S.A. con expediente No. 90332 comunica a usted la siguiente transferencia de acciones realizada mediante acuerdo privado de Herederos:

CEDENTE	CESIONARIO	NO.ACCION.	VALOR USD
HEREDEROS ADRIAN MOREANO DAVILA CI.1701521922	ADRIAN ALFONSO MOREANO MONCAYO C.I.1705259091	910.00	4,550.00
HEREDEROS ADRIAN MOREANO DAVILA CI.1701521922	PABLO ANDRES MOREANO MONCAYO C.I. 1705259073	910.00	4,550.00
HEREDEROS ADRIAN MOREANO DAVILA CI.1701521922	MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO C.I. 1705370276	910.00	4,550.00
HEREDEROS ADRIAN MOREANO DAVILA CI.1701521922	VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO C.I. 1705370235	910.00	4,550.00
HEREDEROS ADRIAN MOREANO DAVILA CI.1701521922	MARIA EUGENIA MONCAYO CORTEZ C.I. 1705370276	3,643	18,215.00
TOTAL		7,283	36,415.00

Por la atención que brinde a la presente, quedaré agradecido.

Atentamente,

Ing. Juan Pablo Grijalva
Gerente General

Av. 12 de Octubre N24-437
y Luis Cordero Edif. Puerto de Palos
(Mezzanine) frente a Swissotel
Telfs: 250 1467 / 250 1468
Fax: ext. 102
Quito - Ecuador
www.elordeno.com

Señores
SOCIEDAD INDUSTRIAL GANADERA ELORDEÑO SA
Señor Juan Pablo Grijalva
GERENTE GENERAL
Ciudad.-

Estimado Señor Grijalva

Por medio de la presente entregamos copia de la posesión efectiva que en calidad de herederos legítimos hemos realizado en la forma que establece la Ley respecto del patrimonio de quien en vida fue el Ing. Cristóbal Adrian Moreano, a la vez que informamos como quedaría realizada la transferencia y reparto de las 32920 acciones que mantenía nuestro Padre y Esposo respectivamente en su empresa, dicho acto societario solicitamos quede registrado en los libros sociales de la compañía y se proceda a emitir los nuevos títulos de las acciones a favor de los nuevos accionistas. En caso de existir remanentes de decimales en la división accionaria, favor proceder a sumarlos a nombre de la Sra. Maria Eugenia Moncayo Cortez

CEDENTE	CESIONARIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES
CRISTOBAL ADRIAN MOREANO DAVILA C.I.1701521922	ADRIAN ALFONSO MOREANO MONCAYO C.I.1705259081	12,50 % de las acciones
CRISTOBAL ADRIAN MOREANO DAVILA C.I.1701521922	PABLO ANDRES MOREANO MONCAYO C.I.1705259073	12,50 % de las acciones
CRISTOBAL ADRIAN MOREANO DAVILA C.I.1701521922	MARIA EUGENIA DE LOS ANGELESMOREANO MONCAYO C.I.1705370276	12,50 % de las acciones
CRISTOBAL ADRIAN MOREANO DAVILA C.I.1701521922	VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO C.I.1705370235	12,50 % de las acciones
CRISTOBAL ADRIAN MOREANO DAVILA C.I.1701521922	MARIA EUGENIA MONCAYO CORTEZ C.I.1702867993	50,00 % de las acciones

Recibido 30/03/15

Atentamente,

María Eugenia Moncayo Cortez
CI 1702867993

Adrián Alfonso Moreano Moncayo
CI 1705259081

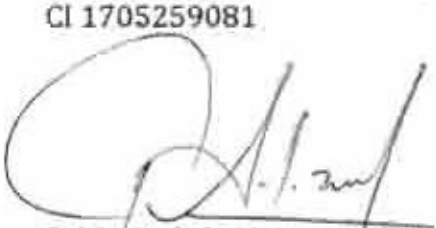

Pablo Andrés Moreano Moncayo
CI 1705259073

María Eugenia M. de Grijalva

Maria Eugenia de los Angeles Moreano Moncayo
CI 1705370276

María Eugenia M. de Grijalva

Verónica de las Mercedes Moreano Moncayo
CI 1705370235
Representada por María Eugenia Moreano según poder adjunto

0011037

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

PODER GENERAL

OTORGADO POR :
LA SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO

A FAVOR DE :
LA SRA. MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO

CUANTÍA: INDETERMINADA

Dr. [illegible]

Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **dieciséis (16) de Julio del año dos mil ocho (2.008)**, ante mí, Doctor Ruben Dario Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciada en la naturaleza y resultados del mismo: La señora **VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO**, por sus propios derechos.- La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y dice que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que

transcribo es el siguiente: " **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente Poder General, VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco tres siete cero dos tres cinco, a quien en adelante se le denominará LA MANDANTE, la mandante es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, legalmente capaz.- **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** La Mandante de manera libre y voluntaria tiene a bien conferir un Poder General amplio y suficiente cuan en derecho se requiere, a favor de su hermana la señora MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO, quien actuará en calidad de Mandataria.- LA MANDATARIA es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco tres siete cero dos siete quión seis, domiciliada en esta ciudad de Quito, para que a nombre y en representación de la MANDANTE ejerza las siguientes facultades: a.- Vender, comprar, donar dar en anticresis, arrendamiento o hipoteca, administrar y de cualquier forma disponer de los bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros, pertenecientes a la mandante en forma personal, adquiridos a cualquier título.- b.- Para que de y reciba dinero a mutuo o en depósito, pactando las condiciones inherentes a estos contratos, aceptando y constituyendo cauciones hipotecarias, prendarias o fianzas personales que aseguren el cumplimiento de las obligaciones; tales contratos podrán celebrarse con cualquier

0011038

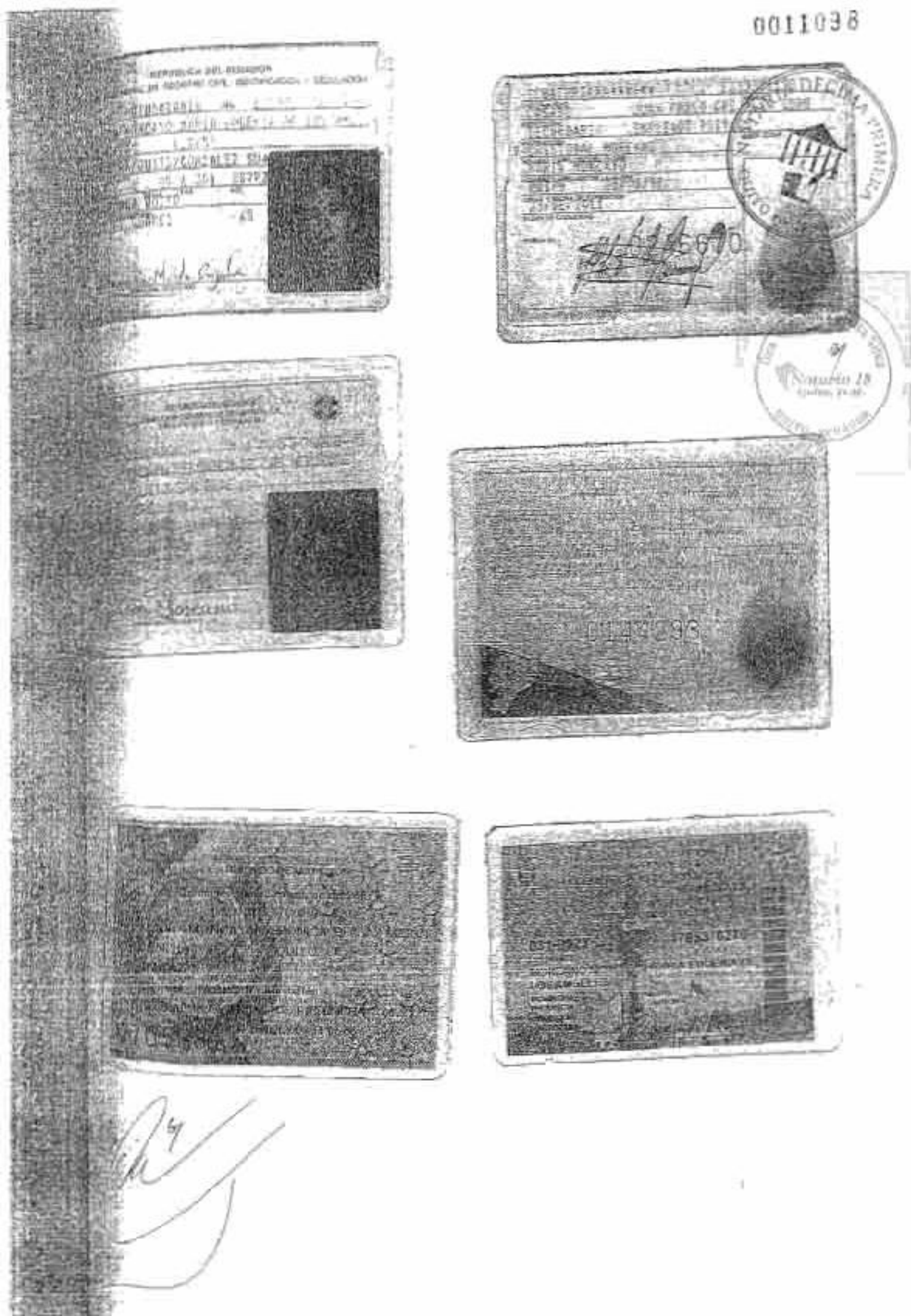

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

persona natural o jurídica de derecho público o privado.- c.- Para que obligue a la Mandante solidariamente con una o varias personas respecto de las obligaciones que contraiga.- d.- Para que cobre y reciba dinero que a cualquier título le corresponda, cobros que los hará judicial o extrajudicialmente.- e.- Abra cuentas corrientes o de ahorros a su nombre, en cualquier Banco o institución análoga y gire, deposite, o retire dinero sobre las mismas o sobre las ya existentes, ceda, endose, acepte y cobre cheques, letras de cambio pagarés giros órdenes de pago, o cualquier otro documento de obligación.- f.- Para que celebre toda clase de contratos, compras, donaciones, ventas, hipotecas, asociaciones, arrendamientos, transacciones, inclusive aquellos que requieran de cláusula o estipulación especial, pacte precios, forma de pago, reciba o entregue los valores acordados, fije linderos y más condiciones de la negociación, suscriba los documentos públicos o privados que fueren necesarios y solicite la respectiva inscripción en el Registro Mercantil o en el Registro de la Propiedad.- g.- Concurra en representación de la Mandante a la formación de Compañías Anónimas o limitadas, o adquiera acciones o participaciones en Compañías ya existentes, asista con voz y voto a las asambleas de Socios o Accionistas y en ellas haga valer los derechos que la Ley le reconozca en cada caso, pudiendo disponer libremente de las acciones o participaciones, pudiendo transferirlas o cederlas con las solemnidades legales establecidas, igualmente podrá recibir los dividendos que produzca el ejercicio económico de dichas Compañías.- h.- En general El Mandatario podrá concurrir con peticiones, reclamos, solicitudes, ante cualquier autoridad o

PODER GENERAL
OTORGADO POR: LA SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MORENO MENESES
A FAVOR DE LA SRA. MARIA SUSANA DE LOS ANGELES MORENO MENESES

estime administrativa con las más amplias facultades, actuando como si la Mandante estuviera personalmente presente, de manera que bajo ninguna circunstancia pueda alegarse insuficiencia de poder, porque es voluntad de la Mandante que este no tenga limitación de ninguna clase.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Pablo Hayas Ceballos, Abogado con matrícula profesional número dos mil trece, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que la compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mi el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Verónica Moreano

SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO
C.C. No.
1705870238-5

El Notario

PODER GENERAL
otorgado por: LA SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO;
a favor de: LA SRA. MARIA EUGENIA DE LUIS ANGELES MOREANO MONCAYO

Se otorgó ante el Doctor Rubén Darío Espinosa, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta **SEXTA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de PODER GENERAL otorgada por VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO a favor de MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO, firmada y sellada en Quito, a seis de enero del año dos mil trece.-

NOTARÍA 11
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMA PRIMERA
QUITO

AB. CECILIA BETTY RON HERRERA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO

NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA

...ZÓN: DOCTORA ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, **NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO**. Certifico que hasta el día de hoy veintisiete de noviembre del año dos mil catorce, al margen de la escritura de **PODER GENERAL**, otorgado por: **VERÓNICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO**, a favor de **MARÍA EUGENIA DE LOS ÁNGELES MOREANO MONCAYO**, celebrado en esta Notaría el día dieciséis **(16)** de julio del año dos mil ocho **(2008)**, **NO** se encuentra marginada ninguna razón de revocatoria de dicho Poder General.- Quito, veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en CINCO fojas útiles.
Quito, a 08 ENE. 2015
Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

el Ordeño S.A.
Sociedad Industrial Ganadera El Ordeño S.A.

Quito, 03 de junio de 2015
GG-ELORD-100-15

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
De mi consideración.

Sociedad Industrial Ganadera ElOrdeño S.A. con expediente No. 90332 comunica a usted la siguiente transferencia de acciones realizada mediante acuerdo privado de Herederos:

CEDENTE	CESIONARIO	NO.ACCION.	VALOR USD
HEREDEROS ADRIAN MOREANO DAVILA CI.1701521922	ADRIAN ALFONSO MOREANO MONCAYO C.I.1705259091	910.00	4,550.00
HEREDEROS ADRIAN MOREANO DAVILA CI.1701521922	PABLO ANDRES MOREANO MONCAYO C.I. 1705259073	910.00	4,550.00
HEREDEROS ADRIAN MOREANO DAVILA CI.1701521922	MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO C.I. 1705370276	910.00	4,550.00
HEREDEROS ADRIAN MOREANO DAVILA CI.1701521922	VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO C.I. 1705370235	910.00	4,550.00
HEREDEROS ADRIAN MOREANO DAVILA CI.1701521922	MARIA EUGENIA MONCAYO CORTEZ C.I. 1705370276	3,643	18,215.00
TOTAL		7,283	36,415.00

Por la atención que brinde a la presente, quedaré agradecido.

Atentamente,

Ing. Juan Pablo Grijalva
Gerente General

Av. 12 de Octubre N24-437
y Luis Cordero Edif. Puerto de Palos
(Mezzanine) frente a Swissotel
Telfs: 250 1467 / 250 1468
Fax: ext. 102
Quito - Ecuador
www.elordeno.com

Señores
SOCIEDAD INDUSTRIAL GANADERA ELORDEÑO SA
Señor Juan Pablo Grijalva
GERENTE GENERAL
Ciudad.-

Estimado Señor Grijalva

Por medio de la presente entregamos copia de la posesión efectiva que en calidad de herederos legítimos hemos realizado en la forma que establece la Ley respecto del patrimonio de quien en vida fue el Ing. Cristóbal Adrian Moreano, a la vez que informamos como quedaría realizada la transferencia y reparto de las 32920 acciones que mantenía nuestro Padre y Esposo respectivamente en su empresa, dicho acto societario solicitamos quede registrado en los libros sociales de la compañía y se proceda a emitir los nuevos títulos de las acciones a favor de los nuevos accionistas. En caso de existir remanentes de decimales en la división accionaria, favor proceder a sumarlos a nombre de la Sra. Maria Eugenia Moncayo Cortez

CEDENTE	CESIONARIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES
CRISTOBAL ADRIAN MOREANO DAVILA C.I.1701521922	ADRIAN ALFONSO MOREANO MONCAYO C.I.1705259081	12,50 % de las acciones
CRISTOBAL ADRIAN MOREANO DAVILA C.I.1701521922	PABLO ANDRES MOREANO MONCAYO C.I.1705259073	12,50 % de las acciones
CRISTOBAL ADRIAN MOREANO DAVILA C.I.1701521922	MARIA EUGENIA DE LOS ANGELESMOREANO MONCAYO C.I.1705370276	12,50 % de las acciones
CRISTOBAL ADRIAN MOREANO DAVILA C.I.1701521922	VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO C.I.1705370235	12,50 % de las acciones
CRISTOBAL ADRIAN MOREANO DAVILA C.I.1701521922	MARIA EUGENIA MONCAYO CORTEZ C.I.1702867993	50,00 % de las acciones

Recibido 30/03/15

Atentamente,

María Eugenia Moncayo Cortez
CI 1702867993

Adrián Alfonso Moreano Moncayo
CI 1705259081

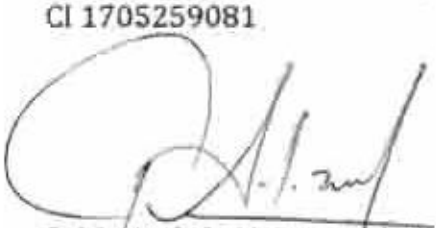

Pablo Andrés Moreano Moncayo
CI 1705259073

María Eugenia M. de Grijalva

Maria Eugenia de los Angeles Moreano Moncayo
CI 1705370276

María Eugenia M. de Grijalva

Verónica de las Mercedes Moreano Moncayo
CI 1705370235
Representada por María Eugenia Moreano según poder adjunto

0011037

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

PODER GENERAL

OTORGADO POR :
LA SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO

A FAVOR DE :
LA SRA. MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO

CUANTÍA: INDETERMINADA

Dr. [illegible]

Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **dieciséis (16) de Julio del año dos mil ocho (2.008)**, ante mí, Doctor Ruben Dario Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciada en la naturaleza y resultados del mismo: La señora **VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO**, por sus propios derechos.- La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y dice que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que

transcribo es el siguiente: " **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente Poder General, VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco tres siete cero dos tres cinco, a quien en adelante se le denominará LA MANDANTE, la mandante es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, legalmente capaz.- **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** La Mandante de manera libre y voluntaria tiene a bien conferir un Poder General amplio y suficiente cuan en derecho se requiere, a favor de su hermana la señora MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO, quien actuará en calidad de Mandataria.- LA MANDATARIA es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco tres siete cero dos siete quión seis, domiciliada en esta ciudad de Quito, para que a nombre y en representación de la MANDANTE ejerza las siguientes facultades: a.- Vender, comprar, donar dar en anticresis, arrendamiento o hipoteca, administrar y de cualquier forma disponer de los bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros, pertenecientes a la mandante en forma personal, adquiridos a cualquier título.- b.- Para que de y reciba dinero a mutuo o en depósito, pactando las condiciones inherentes a estos contratos, aceptando y constituyendo cauciones hipotecarias, prendarias o fianzas personales que aseguren el cumplimiento de las obligaciones; tales contratos podrán celebrarse con cualquier

0011038

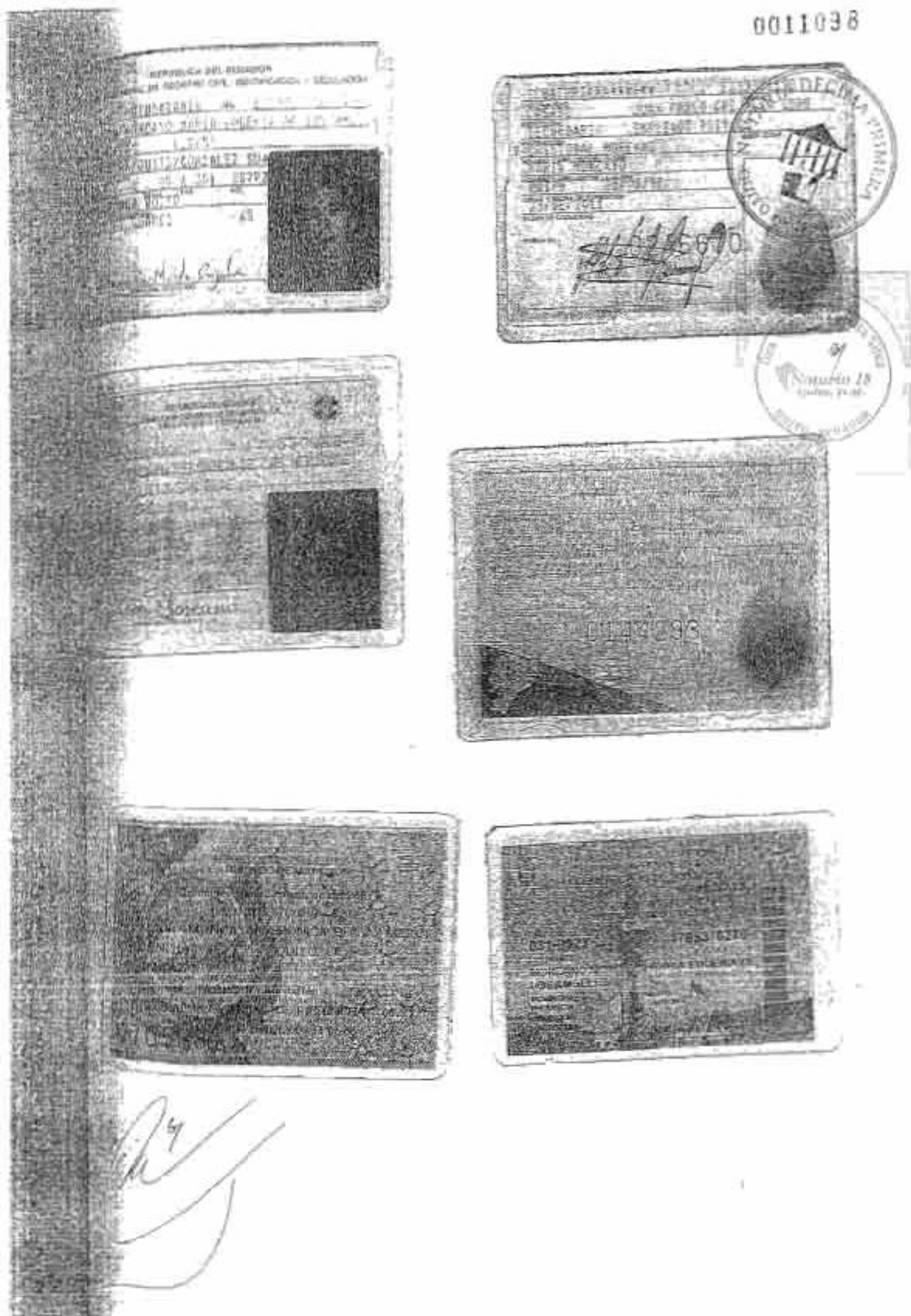

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

persona natural o jurídica de derecho público o privado.- c.- Para que obligue a la Mandante solidariamente con una o varias personas respecto de las obligaciones que contraiga.- d.- Para que cobre y reciba dinero que a cualquier título le corresponda, cobros que los hará judicial o extrajudicialmente.- e.- Abra cuentas corrientes o de ahorros a su nombre, en cualquier Banco o institución análoga y gire, deposite, o retire dinero sobre las mismas o sobre las ya existentes, ceda, endose, acepte y cobre cheques, letras de cambio pagarés giros órdenes de pago, o cualquier otro documento de obligación.- f.- Para que celebre toda clase de contratos, compras, donaciones, ventas, hipotecas, asociaciones, arrendamientos, transacciones, inclusive aquellos que requieran de cláusula o estipulación especial, pacte precios, forma de pago, reciba o entregue los valores acordados, fije linderos y más condiciones de la negociación, suscriba los documentos públicos o privados que fueren necesarios y solicite la respectiva inscripción en el Registro Mercantil o en el Registro de la Propiedad.- g.- Concurra en representación de la Mandante a la formación de Compañías Anónimas o limitadas, o adquiera acciones o participaciones en Compañías ya existentes, asista con voz y voto a las asambleas de Socios o Accionistas y en ellas haga valer los derechos que la Ley le reconozca en cada caso, pudiendo disponer libremente de las acciones o participaciones, pudiendo transferirlas o cederlas con las solemnidades legales establecidas, igualmente podrá recibir los dividendos que produzca el ejercicio económico de dichas Compañías.- h.- En general El Mandatario podrá concurrir con peticiones, reclamos, solicitudes, ante cualquier autoridad o

estime administrativa con las más amplias facultades, actuando como si la Mandante estuviera personalmente presente, de manera que bajo ninguna circunstancia pueda alegarse insuficiencia de poder, porque es voluntad de la Mandante que este no tenga limitación de ninguna clase.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Pablo Hayas Ceballos, Abogado con matrícula profesional número dos mil trece, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que la compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mi el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Verónica Moreano

SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO
C.C. No.
1705870238-5

El Notario

PODER GENERAL
otorgado por: LA SRA. VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO;
a favor de: LA SRA. MARIA EUGENIA DE LUIS ANGELES MOREANO MONCAYO

Se otorgó ante el Doctor Rubén Darío Espinosa, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta **SEXTA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de PODER GENERAL otorgada por VERONICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO a favor de MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES MOREANO MONCAYO, firmada y sellada en Quito, a seis de enero del año dos mil trece.-

NOTARÍA 11
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMA PRIMERA
QUITO

AB. CECILIA BETTY RON HERRERA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO

NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA

...ZÓN: DOCTORA ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, **NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO**. Certifico que hasta el día de hoy veintisiete de noviembre del año dos mil catorce, al margen de la escritura de **PODER GENERAL**, otorgado por: **VERÓNICA DE LAS MERCEDES MOREANO MONCAYO**, a favor de **MARÍA EUGENIA DE LOS ÁNGELES MOREANO MONCAYO**, celebrado en esta Notaría el día dieciséis **(16)** de julio del año dos mil ocho **(2008)**, **NO** se encuentra marginada ninguna razón de revocatoria de dicho Poder General.- Quito, veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en CINCO fojas útiles.
Quito, a 08 ENE. 2015
Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO